



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**

ACUERDO No. CSJNSA24-21  
23 de febrero de 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director Seccional para Adelantar Proceso de Contratación para la compra de computadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025; en la categoría "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015."; por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$486.916.000) moneda corriente.**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA19-11339 de 16 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio DESAJCUO24-0236 del 15 de febrero de 2024, el Dr. Sergio Alberto Mora López, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura, autorice la contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para la compra de computadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025; en la categoría "Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$486.916.000) moneda corriente.**

Número	Valor	Fecha	Rubro	Descripción	Unidad Judicial
2324	\$ 486.916.000	15-02-2024	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	27-01-02-017

Que, el literal c), Artículo 3 del Acuerdo PSAA19-11339, fechado 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa, en los términos indicados en el mismo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de **CIEN (100) a TRES MIL (3.000)** salarios mínimos legales vigentes y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales.

Que el valor por el cual se llevará a cabo la contratación del servicio referenciado, esto es, **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$486.916.000) moneda corriente,** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024, así:



Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	Unidad
2324	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	Febrero 15 de 2024	\$ 486.916.000	02

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Doctor **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, para adelantar proceso de contratación para la compra de computadores, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente, acorde con el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025; en la categoría “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” de Colombia Compra Eficiente (CCE-280-AMP2021, vigente desde febrero 28 de 2022 hasta febrero 28 de 2025); en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$486.916.000) moneda corriente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, hará los estudios correspondientes para adelantar el proceso de selección objetiva y adjudicación de esta Contratación.

**ARTICULO TERCERO: CARGAR** el valor de la presente autorización, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2324 del 15 de febrero de 2024, con la orden que una vez se cumplan los trámites de ley, deberá presentar un informe sobre su ejecutoria a este Consejo Seccional.

Número	Rubro	Fecha	Valor destinado para esta contratación	Unidad
2324	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	Febrero 15 de 2024	\$ 486.916.000	02

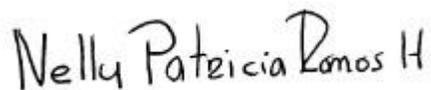
**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acuerdo a la Oficina de Auditoría de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo de su responsabilidad contemplada en el artículo 10 del acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019,

relacionado con el ejercicio del control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumpla con la normatividad vigente, preservando los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** esta decisión al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

Presidenta

LEPM/abd